

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2016-0457

Referencia: verbal

Por cuanto el curador ad-litem designado justificó encontrarse designado en más de cinco procesos. De conformidad con lo previsto en el art. 49 del C.G.P. el Juzgado **resuelve:**

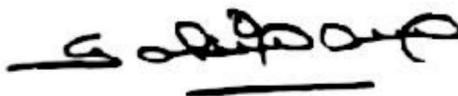
Relevar al abogado designado en auto anterior en el cargo de curador ad-litem y en su lugar se designa a la abogada ZULMA KATERIN ALAYON GUEVARA, para que proceda dentro del término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación a notificarse personalmente del auto admisorio en representación del demandado emplazado.

Notifíquese a la abogada de oficio de la presente providencia en la forma que indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica **zulma.alayon.oqmios@gmail.com**

Una vez se encuentre notificada de la presente decisión, deberá proceder a contestar la demanda dentro del termino indicado en el auto admisorio.

Infórmese a la abogada que la contestación deberá ser enviada al correo institucional **ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, excluyendo días festivos. En caso de contar con los medios tecnológicos, podrá radicarla directamente en la sede judicial en el horario indicado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ

<p>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, D.C., La presente decisión es notificada por ESTADO ELECTRÓNICO en la página web de la Rama Judicial, (art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.) en la fecha allí indicada</p> <p>La Secretaria, Gloria María G. de Riveros</p>
--